

El médico no puede facilitar información del estado de una baja por incapacidad

Una médico de cabecera que se negó a dar información al jefe de una paciente que estaba de baja por incapacidad temporal, a pesar de su insistencia, actuó correctamente. No así su gerente, cuyo deseo de conocer el estado de salud de su trabajadora le ha valido una condena por una vulneración del derecho a la intimidad de la empleada.

DIARIO MEDICO. S. Valle - Lunes, 30 de Mayo de 2011 - Actualizado a las 00:00h.

Así lo ha juzgado la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que ha revocado una sentencia de instancia y condenado a un gerente a pagar una indemnización de 10.267 euros a una trabajadora por violar su derecho a la intimidad.

Según figura en la sentencia, la empleada causó varias bajas por incapacidad temporal debido a su estado de gestación y a una depresión posterior. Durante ese tiempo el gerente de la compañía logró ponerse en contacto con la médico que extendía las bajas a la mujer diciendo que la llamaba en su nombre. Sin embargo, la médico no accedió a darle ninguna información y señaló en el juicio que hablaba mal de su empleada. La facultativa, según la sentencia, "le explicó que no se puede dar información de la paciente sin su consentimiento. Si el empresario quiere saber la duración aproximada de la incapacidad temporal tiene que solicitarlo a la inspección médica".

En el primer juicio del caso se concluyó que no se había producido ninguna violación del derecho a la intimidad de la empleada, pues el gerente no había conseguido los datos que reclamaba, desestimando la reclamación de la empleada.

Pero los magistrados del TSJ de Asturias señalan que el "intento del imputado no es un acto interrumpido sino frustrado, pues él puso de su parte no sólo todo lo que estaba en su mano para lograrlo, sino que consiguió que la médico se pusiera en contacto con él por medio de un engaño, al suplantar a la interesada diciendo que las llamadas eran de su parte y dejando su propio teléfono, de forma que tal engaño le hace alcanzar al menos un propósito: hablar con la médico. Pero además de lograr ese propósito, no fue su actuación tan inocua como la juzgadora (de primera instancia) entiende, pues se declara probado que la facultativa afirma que habló mal de la demandante".

Influir negativamente

El fallo continúa afirmando que "ya no se puede hablar de un simple intento de investigar sino que utilizó la ocasión de hablar con la médico para influir negativamente en el ánimo de la facultativa respecto a su paciente".

Y la sentencia recuerda que "el acceso a la información sanitaria del trabajador queda reservada a él y al personal médico y a la autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que puedan facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador".

En definitiva, la sentencia reconoce una vulneración del derecho a la intimidad reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución Española.